

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 02 de Mayo de 2.022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal Vs. La Equidad Seguros Generales
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103008-2020-00115-00

Revisado el plenario, se observa que, ha sido arribado por el apoderado actor constancia del envío de las diligencias de notificación al buzón electrónico de la demandada Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en atención a lo regulado en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, lo que pese haberse consolidado el 22 de Enero de 2.021, no había sido informado al despacho, evidenciándose a su turno, enunciada compañía arribó contestación dentro del término legal oportuno.

De tal modo, al haberse configurado primeramente la notificación personal en mención será la que se tendrá en cuenta, según la data de la remisión del mensaje de datos. Entre tanto, se agregarán al plenario los instrumentos aportados por la activa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGUESE la constancia de las diligencias de notificación de la demandada Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, según lo previsto en regulado en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2.020 allegadas por la parte demandante, ello, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2020-00115-00

ag